



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR DE
OREJA



ALCALDIA

CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL ENTRE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA Y ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL MUSEO ULPIANO CHECA Y DE LA HISTORIA.

TEXTO CONVENIO

De una parte.- DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PAREDES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Y de otra parte.- DON ÁNGEL BENITO GARCÍA, provisto del DNI nº 678635C, Presidente de la Asociación Cultural Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja, con CIF G-86943131 y domicilio en la C/ María Teresa Freire, nº 2 de Colmenar de Oreja.

Actúa el primero en representación del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en virtud de las competencias que tiene reconocidas en la vigente normativa de Régimen Local.

E interviene el segundo en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la Asociación que preside, y por facultad expresa de su Asamblea General mediante acuerdo adoptado en la sesión que celebró el día 29 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.c) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tales efectos

DICEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja es dueño del Museo Municipal Ulpiano Checa, cuyo edificio gestiona directamente, donde expone y guarda las obras de arte que forman parte de su colección permanente, así como otras obras de arte que le han sido cedidas en calidad de depósito temporal por diversas personas y entidades públicas.

A tenor de lo dispuesto en el artº 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, y el Museo Municipal Ulpiano Checa, creado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de octubre de 1945 y detallado por los acuerdos adoptados en la sesión de 7 de junio de 1955, constituye uno de los recursos culturales y patrimoniales más importantes de Colmenar de Oreja, por lo que es de sumo interés para el Ayuntamiento y para la ciudad, que el Museo disponga de la más adecuada gestión técnica.



Segundo.- Que la Asociación sin ánimo de lucro *Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja*, (AMUCH, en adelante), está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 604050. Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo 7 de sus estatutos, la Asociación puede desarrollar todas aquellas actividades que, en el más amplio sentido, tengan como finalidad dar a conocer la existencia del Museo Ulpiano Checa y profundizar en el conocimiento de la historia de la ciudad de Colmenar de Oreja, tales como organización de conferencias, simposios, charlas, clases didácticas y magistrales, sobre la vida y la obra de Ulpiano Checa y sobre la historia de Colmenar de Oreja; organización de exposiciones y muestras de pintura, escultura, fotografía, documentación y de todo tipo de obras de arte relacionadas con la obra de Ulpiano Checa o con la ciudad de Colmenar de Oreja.

La Asociación *Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja* firmó un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, que fue aprobado por el Pleno en su sesión de 28 de noviembre de 2013, Convenio que ha venido siendo prorrogado tácitamente hasta el día de hoy, por el que, "sin perjuicio de las actividades que pueda desarrollar el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para el desarrollo y fomento cultural y turístico de Colmenar de Oreja", expresamente encomendó a la Asociación Cultural Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja la gestión técnica del Museo Municipal Ulpiano Checa, que, desde entonces, ha venido realizando de forma gratuita y, a juicio del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, está resultando eficaz, notable en los logros alcanzados, constante y tenaz, habiendo quedado demostrada y acreditada sobradamente la solvencia técnica y profesional de la Asociación.

Que, el citado Convenio no hacía referencia alguna a su duración, por lo que el presente la fija de conformidad con lo previsto en el artº 49.h.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e introduce determinadas modificaciones en él para acomodarse a la mencionada Ley.

Siendo consciente el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de la importancia cultural y del potencial turístico de la ciudad de Colmenar de Oreja en general y del Museo Ulpiano Checa en particular, y que, para su fomento y divulgación, precisa del apoyo y del concurso de cuantos organismos, instituciones o asociaciones estén dispuestos a sumarse a este proyecto de desarrollo turístico y cultural; y estando la *Asociación Cultural Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja* dispuesta a colaborar en este proyecto, lo formalizan con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por consiguiente:



- La firma del presente Convenio no supone la cesión de la titularidad de la competencia municipal sobre el Museo.
- El Convenio tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- El presente Convenio no instrumenta ninguna subvención a favor de la *Asociación Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja*. (AMUCH)



SEGUNDO. Objeto. Artículo 49.c) y d).- Constituye el objeto de este procedimiento los trabajos de gestión técnica que deben ser realizados por la *Asociación Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja* (AMUCH), para que el Museo Municipal Ulpiano Checa siga siendo un centro cultural vivo, dinámico, con vocación de universalidad, aunque inscrito en un contexto geográfico social y turístico, para realizar una función difusora, investigadora, educativa y social, dentro y fuera del Museo, constituyéndose en un foco dinamizador, estableciendo al efecto una política activa en la promoción de actos y actividades culturales, incentivando contactos con otros centros e instituciones.

En este sentido, la *Asociación Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja* (AMUCH) desempeñará el papel de foro de debate e intercambio entre profesionales y especialistas, y con los ciudadanos en general, en relación con la historia y la cultura de Colmenar de Oreja.

A. Contenido de la gestión encomendada a la AMUCH. La Asociación Cultural *Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja* prestará sus servicios de manera gratuita para la realización de cualquiera de las actividades señaladas a continuación

a) Sobre el Museo:

- Definir e implantar el discurso museográfico de y en todas las salas del Museo: distribución, colocación e iluminación de las obras; redacción, impresión y colocación de cartelas.
- Emitir informes sobre aceptación de donaciones y depósitos de obra que deban ser acordados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja; sobre préstamos de obra solicitados por otras instituciones y museos nacionales e internacionales; y sobre la posible compra de obras de arte que pudiera ser acordada por el Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos y con destino al Museo Municipal Ulpiano Checa.
- Emitir informes sobre valoración y tasación de las obras.
- Asistir al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja en la actualización y revisión del inventario de las obras de arte que expone y custodia el Museo Ulpiano Checa.
- Gestión del almacén y de los documentos, objetos y materiales del archivo y biblioteca del Museo.



- Informar al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja sobre el funcionamiento de los equipos e instalaciones y sobre las necesidades básicas de material para la adecuada conservación de las obras de arte, para el servicio público que se presta y para la más exquisita atención a los usuarios.
- Complimentar, a instancia del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, a las personalidades e instituciones que, por su especial relevancia, precisen de una atención especializada en sus visitas al Museo.
- Organizar conferencias, simposios, charlas, clases didácticas y magistrales sobre la vida y la obra de Ulpiano Checa, tanto a instancia propia como a propuesta del Ayuntamiento.
- Responsabilizarse de la organización y comisariado de exposiciones y muestras de pinturas, escultura, fotografía, documentación y de todo tipo de obras de arte relacionadas con la obra de Ulpiano Checa, tanto en el Museo Ulpiano Checa como en otras salas o museos de España y del extranjero.
- Investigar la obra y vida de Ulpiano Checa, realizando un seguimiento y localización de su obra.
- Redactar todo tipo de documentos, folletos, guías, carteles, artículos, reseñas, etcétera, que precise el Museo o demande el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, sobre Ulpiano Checa, incluyendo los textos que han de utilizarse en las visitas guiadas que desarrolla el Museo.
- Realizar exposiciones de arte en la sala de exposiciones temporales del Museo, incluyendo la selección de los artistas que han de exponer.
- Cooperar con universidades, colegios e institutos, historiadores, investigadores, coleccionistas, galerías de arte, anticuarios, instituciones públicas y privadas y asociaciones culturales de Colmenar de Oreja, a cuyos efectos tendrá organizada y a su disposición el servicio de biblioteca, fototeca y documentación.
- Proponer al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja la adquisición y renovación de elementos a integrar en la infraestructura permanente del Museo.

b) Sobre la Historia de Colmenar de Oreja

- Organización de conferencias, simposios, charlas, clases didácticas y magistrales sobre la historia de Colmenar de Oreja.
- Investigación sobre la historia de Colmenar de Oreja, incluyendo el intercambio de información y documentación con historiadores e investigadores.
- Redacción de todo tipo de documentos relacionados con la historia de Colmenar de Oreja que precise o demande el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- Cooperar con universidades, colegios e institutos, historiadores, investigadores, coleccionistas, galerías de arte, anticuarios, instituciones públicas y privadas y asociaciones culturales de Colmenar de Oreja, a cuyos efectos tendrá organizada, y a su disposición, el servicio de biblioteca, fototeca y documentación.

c) Otras encomiendas

- La AMUCH realizará un seguimiento estadístico del número de visitantes/mes al Museo, procedencia geográfica y sectorial, recogida de sugerencias realizadas por los visitantes, a fin de identificar los tipos de personas que se acercan a visitar tanto el Museo como la Sala de Exposiciones y para conocer sus demandas de cara a lograr una mejora continua en la gestión.
- Redactará una Memoria Anual de las actividades desarrolladas, que presentará al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja antes del día 28 de febrero de cada ejercicio, como parte integrante de la Memoria que ha de presentar el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid para justificar la subvención nominativa anual que, para el mantenimiento del Museo, recibe de la Comunidad.
- Mantendrá activa y permanentemente actualizada la actual página web <http://amigosmuseoucheca.esy.es/>



B. Contenido de los medios que aporta el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. Para desarrollar las labores encomendadas a la AMUCH, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja pondrá a disposición de la AMUCH la sala de conferencias, o biblioteca, y el despacho del Museo, que los miembros de la Asociación podrán utilizar sin más limitaciones que las derivadas de su buen, ordenado y eficaz uso, ajustándose en lo posible a los horarios de apertura del Museo.

Asimismo, son por cuenta del Ayuntamiento:

- Los gastos corrientes generados por el edificio y derivados del suministro del alumbrado y energía de todas las dependencias, instalaciones y equipos del Museo, incluida la reposición de puntos de luz, focos, pantallas, etcétera, que deberán ser de tecnología *led*.
- Los gastos derivados del suministro de agua, telefonía, internet y de cualquier tipo de bien necesario para el funcionamiento y conservación del edificio.
- Gastos totales del personal del Ayuntamiento destinado al Museo, tanto de manera permanente (conserje), como circunstancial (limpiadora, electricista, brigada de obras, etc.). El personal empleado al servicio del Museo dependerá única y exclusivamente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, sin que tengan ni adquieran relación laboral ni de ningún otro tipo con la AMUCH.
- Los gastos de reposición, conservación, reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones (ascensor, video vigilancia, extinción de incendios, climatización, desinfección y desinsectación, equipos informáticos y ofimáticos, telefonía e internet, monitores de plasma, etcétera), así como los relativos al mantenimiento de los jardines existentes en el recinto del Museo.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de todo riesgo que incluya daños estéticos, robo de contenidos, daños por robo o intento, daños eléctricos



y de agua de todas las obras de arte depositadas en el Museo, con cobertura de clavo a clavo para transportes y exposiciones fuera del Museo.

- Material de limpieza, consumibles de oficina y de informática.
- Los gastos de impresión de las entradas al Museo (entre 10.000 y 12.000 anuales), y los folletos del Museo (entre 10.000 y 12.000 anuales)

AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR DE
OREJA



ALCALDÍA

C. Sobre la realización y ejecución de proyectos. Para la realización de actividades que supongan un gasto en materiales o servicios que sean precisos, como exposiciones temporales, conferencias, etcétera, la AMUCH propondrá y presentará al Ayuntamiento, previamente, un proyecto debidamente razonado y valorado con el contenido, lugar de desarrollo, tiempo y duración de la actividad.

A este respecto, la Asociación deberá de presentar una propuesta con el carácter limitativo desde un punto de vista presupuestario, a la finalización del tercer trimestre de cada año al objeto de su consignación presupuestaria en el apartado de gastos corrientes y el área o programa correspondiente que supondrá el compromiso máximo con cargo al ejercicio presupuestario siguiente que asumirá el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

La realización de actividades y ejecución de proyectos concretos en ningún caso deberán de superar cada una de las actuaciones, la cuantía del contrato menor de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público o de lo que en cada momento establezca la precitada legislación y por lo tanto, toda propuesta de gasto deberá de consignarse conforme a valores de mercado.

La asociación AMUCH colaborará con el Ayuntamiento para que proponga al menos a tres empresas la prestación del servicio o del suministro, salvo que por causas debidamente justificadas se proponga a un solo prestador o suministrador ; el Ayuntamiento en todo caso será el encargado de adjudicar y formalizar el contrato menor.

D. Reserva de uso a favor del Ayuntamiento. Durante el plazo de duración del presente Convenio, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja se reserva el derecho de utilizar la sala de conferencias del Museo Ulpiano Checa para realizar en ella actos institucionales, reuniones, presentaciones, etcétera, aunque su contenido nada tenga que ver con los fines directos del Museo.

En tales casos, lo pondrá en conocimiento de la AMUCH, a los solos efectos de que ésta no programe ninguna otra actividad en el día y la hora reservada por el Ayuntamiento.



TERCERO.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Art. 49.f).-

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, a través de su alcalde o del concejal de cultura en quien delegue, será el encargado de transmitir sus indicaciones sobre la prestación del servicio, supervisando su correcta ejecución y ejerciendo el control sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos, a cuyos efectos realizará las actuaciones de seguimiento, supervisión y evaluación que estime oportunas.

La AMUCH designa a su Presidente como responsable del servicio, quien coordinará y supervisará su prestación. Dicho responsable recibirá las indicaciones que el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio. El Presidente de la AMUCH, como responsable del servicio, tendrá la denominación de Director del Museo Ulpiano Checa a los solos efectos de representación del Museo y del Ayuntamiento.

La AMUCH viene obligada a informar al Ayuntamiento, a través del responsable citado, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma o relativa a la prestación de los servicios, personal o de cualquier otro aspecto relacionado con el cumplimiento del Convenio. Se calificará una incidencia como significativa siempre que produzca alteraciones en los medios materiales y personales que impidan prestar el servicio con normalidad, además de aquéllas que contemplen esta comunicación como norma dentro del oportuno protocolo de actuación.

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y la AMUCH se comprometen a intercambiarse, de manera rápida y constante, toda la información que puedan disponer y que afecte a las acciones objeto de este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja derivará al Presidente de la AMUCH las consultas, informaciones, peticiones, etc. que, sobre Ulpiano Checa o el Museo, se presenten o realicen en cualquiera de las oficinas, teléfonos o correos electrónicos municipales. Asimismo, el Ayuntamiento incluirá en su página web un enlace con el logotipo de la Asociación, para que los interesados puedan tener acceso directo a las acciones ofrecidas por la Asociación.

CUARTO. Gratuidad de la prestación y aspectos económicos.

Dadas las características del presente Convenio, y que la *Asociación Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja* no tiene ánimo de lucro, la gestión técnica del Museo será desarrollada gratuitamente por la *Asociación Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja*, que no percibirá cantidad alguna por ello.

Asimismo:



- La recaudación obtenida por la venta de entradas al Museo, venta de folletos, catálogos de arte, láminas, etc. es íntegra del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, que fijará los precios públicos de venta correspondientes.
- La subvención que anualmente concede la Comunidad de Madrid es nominativa a favor del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- La AMUCH no recibirá ni cobrará cantidad alguna por la prestación de los servicios ni al Ayuntamiento, ni a instituciones, ni a asociaciones, ni a particulares.
- La AMUCH no podrá obtener ningún tipo de ingreso por la comercialización de exposiciones, ni por patrocinadores o venta de otros servicios, **todo ello sin perjuicio de las cuotas de los socios de la Asociación que pueda ingresar y de las subvenciones que, a su nombre, pueda solicitar.**

QUINTO. Horarios.- El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja determinará el horario tanto de apertura al público como de acceso para los trabajos internos de mantenimiento y montajes de exposiciones.

El Museo abrirá todos los días del año, excepto los lunes, y cerrará durante el mes de agosto, periodo que se utilizará, preferentemente, para realizar las labores de mantenimiento o remodelación de las salas del Museo, que también podrán realizarse por la AMUCH en las horas en que el Museo no esté abierto al público.

SEXTO.- Imagen.

Todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan en la organización y desarrollo de las actuaciones de la gestión del Museo, deberán editarse, junto al logo de la AMUCH, con los logotipos del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, cuando se organicen actos o eventos relacionados con el Museo y sus actividades, habrá de reseñarse de un modo claro, visible y específico la vinculación del Museo con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. En el caso de difusión del Museo o sus actividades por cualquier medio, deberá figurar la referencia al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, bien verbal o escrita.

SÉPTIMO.- Plazo de vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio **tendrá una duración de cuatro años**, y entrará en vigor al día siguiente de su firma una vez autorizado por la Junta de Gobierno Local.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



OCTAVO.- Régimen de modificación del convenio. Artº. 49.g). No se establece la posibilidad de modificación alguno que afecte al contenido de las aportaciones económicas del Ayuntamiento, salvo causas debidamente justificadas y que con carácter previo sean fiscalizadas por la Intervención Municipal y previo informe preceptivo del Secretario del Ayuntamiento, previo a la aceptación por las partes firmantes de este convenio y de la aprobación en su caso de un expediente de modificación de créditos.

NOVENO. Extinción. Artº. 51. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Colmenar de oreja, a 4 de Junio de 2019.



Fdo: D. Francisco José García Paredes

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

Fdo: D. Ángel Benito García

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja ha editado el libro *El pintor Ulpiano Checa, 1860-1916*, escrito por don Ángel Benito García, Presidente de la *Asociación Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la historia de Colmenar de Oreja*.

Para el estudio e investigación de los datos que se contienen en el libro, tanto el autor (que ha cedido sus derechos al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja) como la propia Asociación que preside, han contado con la colaboración y el apoyo de profesionales e instituciones públicas y privadas, a quienes es necesario corresponder con el envío de un ejemplar del libro editado. Además, en otras ocasiones, resulta necesario que determinadas instituciones relevantes dispongan en sus fondos bibliográficos de un ejemplar del libro editado.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja destina y entrega 100 ejemplares del libro *El pintor Ulpiano Checa, 1860-1916* a la Asociación Amigos del Museo Ulpiano Checa y de la Historia de Colmenar de Oreja para que cumpla con sus compromisos protocolarios y corresponda debidamente a las colaboraciones recibidas de investigadores, miembros de la propia Asociación, museos, archivos, bibliotecas e instituciones, tales como, por ejemplo, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Museo San Telmo de San Sebastián, Museo de Asturias, Patrimonio del Estado, Biblioteca Nacional, Academia de España en Roma, etcétera.

